



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 145-2017-SMV/10.2

Lima, 13 de octubre de 2017

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2017033672 iniciado por Fondos Sura SAF S.A.C., así como el Informe N° 1042-2017-SMV/10.2 del 11 de octubre de 2017 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 007-2005-EF/94.10 del 09 de febrero de 2005 se autorizó a ING Fondos SAFM S.A.C., hoy denominada Fondos Sura SAF S.A.C., como administradora de fondos mutuos de inversión en valores y, posteriormente, mediante Resolución Conasev N° 018-2008-EF/94.01.1 del 31 de marzo de 2008 se le autorizó para administrar fondos de inversión;

Que, mediante escritos presentados hasta el 05 de octubre de 2017, Fondos Sura SAF S.A.C. solicitó la inscripción del fondo de inversión denominado "Fondo de Inversión en Renta de Bienes Inmuebles Sura Asset Management II - FIRBI", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Fondos Sura SAF S.A.C. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 9 y 23 del Decreto Legislativo N° 862, Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras; el artículo 30, Cuarta Disposición Complementaria Final y el Anexo G del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 y modificatorias; así como lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la inscripción del fondo de inversión mencionado en el párrafo anterior; tal como se desarrolla en el Informe N° 1042-2017-SMV/10.2;

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, inciso b, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126, y sus normas modificatorias; y el artículo 38, numerales 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción del fondo de inversión denominado “Fondo de Inversión en Renta de Bienes Inmuebles Sura Asset Management II - FIRBI” en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores y de su respectivo reglamento de participación.

Artículo 2º.- La inscripción a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas en el fondo de inversión u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 3º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a Fondos Sura SAF S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades